

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 27 DE JUNIO DE 1929

NÚMERO 5533

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30—Casa particular: Calle 70, No 15.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretaría de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 30.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Marqués, No 10.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 118 de 1929, de 24 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos en la Comarca de San Blas.

Decreto número 119 de 1929, de 19 de Junio, por el cual se da el término del turno de los Jueces Nocturnos de Policía.

Decreto número 114, de 14 de Junio de 1929.

Resolución número 115, de 14 de Junio de 1929.

Resolución número 116, de 15 de Junio de 1929.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 44 de 1929, de 17 de Junio, por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Resumen Mensual por Provincias de los Documentos emitidos por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente al mes de Septiembre de 1928.

Aviso Oficial.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 118 DE 1929 (DE 24 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos para la comarca de San Blas:

Señor Alfredo Revello, Practicante Médico.

Señor Martín Vergara, Corregidor de Puerto Obaldia.

Señor Régulo Ibáñez, Corregidor de Nicuesa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA,

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

JOSE C. DE OBALDIA.

DECRETO NÚMERO 119 DE 1929 (DE 19 DE JUNIO)

por el cual se fija el término del turno de los Jueces Nocturnos de Policía.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en conformidad con el artículo 3º de la Ley 36 de 1917,

DECRETA:

Artículo único. A partir del 1º de Julio del corriente año, el turno de los Jueces de Policía de las ciudades de Panamá y Colón será de quince días para cada uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NÚMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, 14 de Junio de 1929.

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí condenó a Daniel Clark a ocho meses de reclusión por el delito de heridas, pena que fue confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia de 21 de Enero último.

El artículo 1º de la Ley 10 de 1926 dispone que serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hagan responsables, entre otros, del delito de heridas, y manda que la orden de deportación se dicte después que el delincente haya cumplido su pena.

Ahora bien, como el nombrado Clark satisface ya la condición expresada, puesto que ha cumplido la pena que le fue impuesta, previo acuerdo del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Deportar al extranjero nacional a Daniel Clark como extranjero extranjero indeseable y recomendar al Gobierno de la República de Panamá que lo deporten.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

Decreto número 131 de 1925, ha remitido a este Despacho una información sumaria levantada por el Alcalde de Panamá en relación con Martín Aguilar, en que consta que este sujeto ha sido condenado por infringir las leyes sobre introducción, venta y uso de sustancias venenosas, como la cocaína y sus similares. El artículo 4º de la Ley 26 de 1924 dispone que la pena de deportación se aplique a los extranjeros que infrinjan la Ley 19 de 1923, en lugar de la de confinamiento. Ahora bien, el artículo 1888 del Código Administrativo dispone que para llevar a cabo la expulsión de un extranjero bastará que no haya constancia sumariamente su culpabilidad y que se dicte resolución por el Presidente de la República y el Secretario de Gobierno y Justicia, previo acuerdo del Consejo de Gabinete. Dicho acuerdo fue tomado respecto a Aguilar en sesión reciente de esa entidad, motivo por el cual,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional a Martín Aguilar como extranjero indeseable y encarar al Gobernador de la Provincia de Panamá el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NÚMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, 14 de Junio de 1929.

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí condenó a Daniel Clark a ocho meses de reclusión por el delito de heridas, pena que fue confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia de 21 de Enero último.

El artículo 1º de la Ley 10 de 1926 dispone que serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hagan responsables, entre otros, del delito de heridas, y manda que la orden de deportación se dicte después que el delincente haya cumplido su pena.

Ahora bien, como el nombrado Clark satisface ya la condición expresada, puesto que ha cumplido la pena que le fue impuesta, previo acuerdo del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional a Daniel Clark como extranjero extranjero indeseable y recomendar al Gobierno de la República de Panamá que lo deporten.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NÚMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 116.—Panamá, 15 de Junio de 1929.

El Concejo de Las Tablas, por medio del Acuerdo número 6 del 23 de Mayo del corriente año, concede a las personas que al entrar a regir la Ley 20 de 1913 eran ocupantes de lotes de terreno dentro del área de esa población, un término de seis meses contando desde la vigencia del expresado Acuerdo, para que obtengan título gratuito de propiedad sobre tales lotes. Enseguida se nota que esta disposición pugna con el art. 1º de la Ley 27 de 1927, según el cual los Acuerdos que dicten los Concejos en uso de la facultad de reglamentar la adjudicación de tierras dentro del área de las poblaciones no podrán atacar en ningún caso a los que eran ocupantes cuando entró a regir la Ley 20 de 1913, ni a los sucesores de estos, sin que por eso se entienda que los Concejos carecen de facultad para exigir a tales ocupantes que obtengan títulos de dominio pleno en la forma que establecen los mismos Concejos. Ahora bien, como el citado Acuerdo número 6 de este año, del Concejo de Las Tablas, impone un Impuesto a los ocupantes de lotes que se hallan en el caso expresado si no obtienen su título dentro del plazo estipulado en ese mismo Acuerdo, queda de manifiesto la ilegalidad de ese mismo acuerdo, como al principio se dijo.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Improbar el Acuerdo de que se trata por ser ilegal.

Esta Resolución se funda en el Artículo 748 del Código Administrativo y en las citadas en el cuerpo de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NÚMERO 44 DE 1929 (DE 17 DE JUNIO)

por el cual se suspenden varios empleados y se dictan otras disposiciones en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. A partir del día primero de Julio del presente año y hasta el 31 de Diciembre, se suspenden los siguientes empleados de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas:

Señor...

Señor...

Señor...

Señor...

Señor...

Señor...

Señor...

Estenógrafo-mecanógrafo.
Departamento de Agricultura e Industrias.

Jefe del Departamento.
Jefe de la Sección Técnica Industrial.

Escribiente de esta Sección.
Escribiente-Auxiliar de la misma Sección.

Jefe de la Sección de Información.
Escribiente-Auxiliar de la misma Sección.

Departamento de Fomento.

Escribiente-Auxiliar de la Sección Administrativa.

Escribiente-Auxiliar de la Sección de Registro.

Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Director de la Oficina General de Profilaxis Venéreas.

Jefe de las Clínicas Venéreas de la ciudad de Panamá.

Médico Oficial de la ciudad de Panamá.

Médico Oficial de Pedías.

Médico Oficial de Ord.

Médico Oficial de David.

Médico Oficial de Soná.

Médico Oficial de Nombre de Ulcos.

Departamento de Estadística.

El Escribiente, Fabio E. Crosthwaite, de la Sección Comercial.

El Escribiente, Clementina vda. de Páido, de la Sección Demográfica.

Asignación 2. Adscriben al Hospital Santo Tomás los servicios que presta el Director de la Oficina de Profilaxis Venéreas y el de las Clínicas Venéreas de la ciudad de Panamá, quedando así autorizada el Hospital para cobrar el valor de dichos servicios.

Asignación 3. Las funciones del Jefe del Departamento de Agricultura e Industrias se adscriben, desde el primer de Julio entrante, al Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar al registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 207,277, a favor de la "The Sydney Rose Co.", corporación de Nueva Jersey, domiciliada en la calle Arden, Nueva York, EE. UU. de América.

Descripción: Consiste en leyenda: PILDORAS DE VIDA DEL DR. ROSS. La palabra DEL de la leyenda está subrayada.

PILDORAS DE VIDA DEL DR. ROSS

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO

2 vs.—2

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, paquetes, envases, receptáculos de toda clase de dichos efectos, y en las envolturas, anuncios, propaganda, etc., de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, forma y tamaño, y de introducir variaciones en los diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

El poder que me faculta en el asunto reposa en el despacho a su digno cargo junto con los legajos correspondientes al registro No 1273 del 18 de Agosto de 1924.

Acumula todos los requisitos que la ley sobre el particular exige.

Panamá, Marzo 18 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO

2 vs.—2

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, paquetes, envases, receptáculos de toda clase de dichos efectos, y en las envolturas, anuncios, propaganda, etc., de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, forma y tamaño, y de introducir variaciones en los diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

El poder que me faculta en el asunto reposa en el despacho a su digno cargo junto con los legajos correspondientes al registro No 1273 del 18 de Agosto de 1924.

Acumula todos los requisitos que la ley sobre el particular exige.

Panamá, Marzo 18 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO

2 vs.—2

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, paquetes, envases, receptáculos de toda clase de dichos efectos, y en las envolturas, anuncios, propaganda, etc., de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, forma y tamaño, y de introducir variaciones en los diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

El poder que me faculta en el asunto reposa en el despacho a su digno cargo junto con los legajos correspondientes al registro No 1273 del 18 de Agosto de 1924.

Acumula todos los requisitos que la ley sobre el particular exige.

Panamá, Marzo 18 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 6 de Junio de 1929.

As. 2301. Escritura 169, de 24 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Simón Augustus Scott, confiere poder a Ernest Clifford Eynoe.

As. 2302. Escritura número 6 de 13 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Chorrera, por la cual Bartolo Núñez vende a Juan B. Ortega una finca en ese Distrito.

As. 2303. Escritura 49, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Celina V. de Calvo compra al Municipio de Santiago un lote de terreno en ese Distrito y la compradora declara unas mejoras.

As. 2304. Escritura 812, de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Juan B. Cedeño un lote de terreno en este Distrito y el Comprador declara unas mejoras.

As. 2305. Adición al asiento 1528 del Tomo 15 del Diario.

As. 2306. Escritura 694, de 11 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Arboiz subarrenda a la "Compañía de Heurto-matte" parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2307. Escritura 37, de 24 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Angelina Williams vende a Salomón Abid Comandó fincas ubicadas en esa Provincia.

As. 2308. Escritura 61, de 1ª de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Aurora G. de Arosemena constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Penonomé, para responder por el manejo de Emiliano Arosemena como Juez Ejecutor de esa Provincia.

As. 2309. Escritura 831, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Internacional de Seguros" cancela hipoteca a Aníbal Bernal.

As. 2310. Escritura 1105, de 25 de septiembre de 1927, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco J. Morales confiere poder a Carlos Morales.

As. 2311. Escritura 819 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Price Spencer cancela hipoteca a Mercedes L. de Bernal.

As. 2312. Oficio 237, de ayer, del Juez 2º del Circuito de Colón, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por María C. vda. de Screen.

As. 2313. Copia del acta del remate verificado el 15 de los corrientes, en el Juzgado 1º del Circuito de Colón, en el cual se adjudicó a James Christian Martin una finca de propiedad de la sucesión de Josefina vda. de Warren ubicada en Santa Fe.

As. 2314. Escritura 750 de 16 de abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Simón E. Gáliz un lote de terreno ubicado en este Distrito y éste declara unas mejoras en dicho terreno.

As. 2315. Escritura número 13, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual el Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad declara unas mejoras.

As. 2316. Escritura 822, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Gustavo vende a José R. Monje dos lotes de terreno situados en esta ciudad y habiendo éstos una casa ubicada en el lote 1.

As. 2317. Escritura 419, de 1ª de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Juan B. Cedeño un lote de terreno en este Distrito y el Comprador declara unas mejoras.

ocular practicada en un terreno de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, ubicado en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público.

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 7 de Junio de 1929.

As. 2318. Escritura 535, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Raquel Castillero de Pinón constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por la suma de B. 1.000.00 sobre una finca en Herrera.

As. 2319. Escritura 808 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Agustino Sedá recibe un préstamo adicional de Primo Martínez López.

As. 2320. Escritura 454 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Edward Ernest Rigney vende una finca situada en esta ciudad a Juan Gutiérrez Elera y éste le constituye hipoteca sobre dicha finca.

As. 2321. Escritura 459 de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el "Banco Nacional" lo hace un préstamo a Celso Monroy y éste lo garantiza con hipoteca sobre una casa situada en esta ciudad.

As. 2322. Matrícula de comerciantes expedida a favor de la casa Juan Kang por el Gobernador de la Provincia de Coclé.

As. 2323. Escritura número 20 de 28 de febrero de 1929, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Elias Castillo.

As. 2324. Telegrama de hoy del Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí, por la cual comunica el acuerdo que se ha decretado sobre una casa de Tomás R. Molina en David.

As. 2325. Escritura 450 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un lote de terreno a Jorge Nicolás Zarak, situado en San Francisco de la Caba.

As. 2326. Escritura 465 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos A. Rivera vende la parte que le corresponde en varias fincas situadas en Taboga a Juan Lombardi y éste cancela hipoteca.

As. 2327. Escritura 750 de 27 de mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Aguilar vende a Guillermo Salcedo una finca situada en el Distrito de Capira.

As. 2328. Escritura 737 de 19 de mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Rogelio García Ramírez vende a María Pérez de García la parte que le corresponde en un lote situado en Las Tablas de esta ciudad.

As. 2329. Escritura 1233 de 19 de noviembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual David Tourn vende un lote de terreno a Rogelio García Ramírez ubicado en Las Tablas de esta ciudad.

As. 2330. Escritura extendida el 26 de mayo de este año, ante un Notario de Nueva York, por la cual el "Hill Aviation Grace Airways" confiere poder a John Thomas Monaghan.

As. 2331. Escritura 455 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional y William Robert Lambert adquieren un terreno en esta ciudad.

As. 2332. Escritura 419, de 1ª de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Juan B. Cedeño un lote de terreno en este Distrito y el Comprador declara unas mejoras.

mitada" venden a John Jackman un lote de terreno situado en Las Tablas.

As. 2333. Escritura 482 de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Augusto Arango Mocatta vende una finca situada en esta ciudad a Octavio Valencia y éste asume hipoteca constituida por Arango a favor de Bárbara Doque.

As. 2334. Escritura 464 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad "Alegre Salazar & Herbert Ltd."

As. 2335. Escritura 65 de 30 de abril de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica gratuitamente un terreno situado en esa ciudad a Juan de Mata Cedeño y éste declara la construcción de una casa en dicho solar.

As. 2336. Escritura 457 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Silvestre Villarreal confiere poder general a Juan Vázquez García.

El Jefe del Registro Público.

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 8 de Junio de 1929.

As. 2337. Escritura 180 de 31 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Félix Martínez de Pinillo Ramoa confiere poder a Dolores L. de Martínez Pinillo.

As. 2338. Escritura 853, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Epifanio T. de Conto constituye hipoteca a favor de Micaela F. vda. de Icaza, para garantizar un préstamo a Augusto Regia.

As. 2339. Escritura 825 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José de León vende a Tedfilo Sánchez una finca en esta ciudad y éste asume un crédito hipotecario que pesa sobre la misma finca a favor de Victoria Lyons.

As. 2340. Escritura 847, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "José Borrer y Cia."

As. 2341. Adición al asiento anterior N° 1810 del Tomo 15 del Diario.

As. 2342. Adición al asiento anterior N° 1811 del Tomo 15 del Diario.

As. 2343. Contrato celebrado entre la "Chiriquí Land Co" Escorial-Hernández y otro por el cual se les comprometen a vender a la ciudad "Compañía las cosechas de bananos durante cinco años a partir del 3 de los corrientes."

As. 2344. Escritura 471, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Rodolfo Arias da en arrendamiento a "Estilida Vallarino y Cia" una finca ubicada en esta ciudad y el arrendatario hace promesa de venta.

As. 2345. Oficio 982, de 4 de los corrientes, del Jefe 1º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Ricardo Ján para garantizar la ex-carcelación de Ricardo Pérez.

As. 2346. Escritura 473, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual José D. de Obaldía vende a Chiriquí.

As. 2347. Certificado 237, de 10 del mes pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón en el cual ordena la liquidación social "Mojuel Hierro."

As. 2348. Escritura 23, de 4 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de

Agudalce por la cual este Municipio vende a John Hilbert un lote de terreno en ese Distrito.

As. 2349. Escritura 218, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Manuel Barría y otros un lote de terreno ubicado en Alanje.

As. 2350. Escritura 221, de 31 del mes pasado, de la Notaría de

Chiriquí, por la cual Manuel Barría y otros venden a E. M. Isaacs un lote de terreno ubicado en Alanje.

As. 2351. Escritura 222, de 31 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ernesto M. Isaacs vende a la "Chiriquí Land Co" un lote de terreno ubicado en Alanje.

As. 2352 y 2353. Escritura 800 y

801, de 31 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía del Ferrocarril de Panamá" vende a la "Compañía Unida de Duque" varios lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1928.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALDERAS.....	2	2	1	7			7	3	7	3		
La Laguna.....	3	9	3	13			2	7	4	6	3	
CAJALAN.....												
Bella Vista.....												
Chiriquí.....	1	5	1	1			2	6	2	2	6	
Monteplán.....	2	4	3	12				3	1	1	3	
LAS PALMAS.....												
RIO DE JESUS.....	14	10	10	8			2	6	2	5	3	
SANTAGO.....												
Arenal.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....			2	1		2		4	3	4	3	
La Coladora.....												
Atalaya.....												
Mariato.....			1	1		3				3	10	
Panque.....	4	16	11	9			2	7	8	3		
SOMA.....												
Bahía Honda.....												
Baclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....	1	5	3	8				1	6	4	3	
SAN FRANCISCO.....												
San Juan.....	1	6	1	1				2	4	1	5	
LA MECA.....												
SANTA FE.....	1	10	2	12								
Pescara.....												
El Gallo.....												
Bejeco.....			3	1		3		1	3	2	2	
Cerro de Plata.....												
Totales.....	29	80	41	98			8	41	42	37	47	

Panamá, 30 de Noviembre de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JARÍN.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	4	7	4	9		1	6	5	6	3		
COCLE.....	9	53	8	5			35	18	25	25		
COLÓN.....	25	41	24	34		3	6	29	23	37	25	
CHIRIQUÍ.....	23	126	33	89		5	14	50	50	52	48	
DARIEN.....			6	1		7	1		5	3	2	
HERREIRA.....	18	33	19	43			11	37	17	28	26	
LOS SANTOS.....	31	65	22	57		1	7	30	34	34	25	
PANAMÁ.....	60	165	61	148		1	2	98	60	67	61	
VERAGUAS.....	29	80	41	98			8	41	42	37	47	
TOTALES.....	199	562	218	518		14	108	214	311	312	272	

Panamá, 30 de Noviembre de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JARÍN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García..... 1.50
Código Judicial empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 9ª de 1922..... 1.50
Código Penal y de Minas..... 1.50
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
Leyes de 1918 y 1919..... 1.00
Leyes de 1920..... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00
Leyes de 1924 y 1925..... 1.00
Leyes de 1926 y 1927..... 1.00
Leyes de 1928..... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23..... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 33 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda..... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25
Avance Consultar en español e inglés..... 0.50
Constitución de la República, Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GARCERAN DUQUE

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano, vecino de este Distrito se encuentran depositados un caballo de color moro salpicado, tuerto del ojo del lado derecho, garbo de ambas orejas, como de ocho a diez años de edad, de buen tamaño, marcado a fuego en el perril izquierdo así:

(T)

una yegua de color melado sabino, como de ocho años de edad, de buena estatura, marcada a fuego en el perril izquierdo así:

(P)

con una potrera de color bayo de las cuatro patas barretada mostrenca, como de diez y ocho meses de edad, y un potrillo de color melado marcado a fuego en la paleta derecha así:

(T)

de las cuatro patas negras, como de diez y ocho meses de edad, que vagan por el barrio del Macano de esta jurisdicción hace un año sin saber quien o quienes sean sus dueños. Que de acuerdo con el querer de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles para todo el que se crea con derecho a los semovientes los haga valer en tiempo oportuno, al vencido este término no se ha presentado reclamo por persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 17 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO

El Secretario,

Antonio Ruiz

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Bernal, vecino de este Distrito y residente en el lugar de El Coco, se encuentra depositada una potrera como de dos años de edad, de color negro, claro, sin marca de ninguna clase, con una mancha blanca en la calca y un casco de aña blanca, la cual se encontraba vagando por los llanos de El Coco, desde hace un año más o menos, sin dueño conocido, según denuncia dado a este Despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (30) treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentara persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 12 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

J. B. QUIROS

El Secretario,

Eldiberto Carles

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Buita vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua mora tuerta como de seis años de edad, que hacen como dos años se encuentra vagando por el lugar de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, marcado a fuego así:

JK

en el perril izquierdo; que el referido semoviente fué denunciado por el señor Ismael Moreno vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer dentro de este término, si pasado los treinta (30) días, no se ha presentado persona alguna a reclamarlo, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 de la misma ley, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 7 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO

El Secretario,

Antonio Ruiz

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, señor Vianor Bellido, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, el público en general,

HACE SABER:

Que en el potrero del señor Alejandro Arce vecino de este Municipio, se encuentra depositado un novillo mostrenco como de cuatro años de edad poco más o menos, de color blanco, cachaliberto y sin marca de fuego ni señal de sangre; que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante, señor Isidoro Zúñiga, porque hace más de un año que el mencionado novillo andaba por los alrededores del Corramiento de "La Laguna" jurisdicción de este Distrito. Para los que se creen con derecho al referido animal se publica el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población y se envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para que así lo haga publicar en la GACETA OFICIAL y si en el término de treinta días hábiles no se presenta reclamo alguno, se rematara de acuerdo con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Estando hoy a las once de la mañana del día cinco de abril de 1929.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público, en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz E. vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada como de cinco años de edad, de estatura pequeña, de la punta de la oreja izquierda baja, marcada a fuego así:

B

en la paleta izquierda; que hace como un año que se encuentra vagando por el lugar del Barrero de esta jurisdicción y calles y plazas de esta población, sin tener dueño conocido, que el referido semoviente fué denunciado por el señor Catalino Ruiz E. Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno y pasado este término y no habido reclamo por persona alguna, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito; y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 5 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO

El Secretario,

Antonio Ruiz

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Bernal, se encuentra depositada una yegua de color amarillo reluciente, cachaliberto y sin marca de fuego ni señal de sangre; que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante, señor Eligio Bernal, porque hace más de un año que el mencionado novillo andaba por los alrededores del Corramiento de "La Laguna" jurisdicción de este Distrito. Para los que se creen con derecho al referido animal se publica el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población y se envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para que así lo haga publicar en la GACETA OFICIAL y si en el término de treinta días hábiles no se presenta reclamo alguno, se rematara de acuerdo con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo.

y marca de sangre en una oreja dos muescas sobre la parte de arriba y la otra media oreja sacada en corte para abajo. Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de la propiedad del señor Eligio Bernal hace algunos meses y sin dueño conocido hasta ahora.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 9 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—20